



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2024-MPA/CM

Ayabaca, 05 de julio del 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

#### VISTOS:

En **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 13-2024**, de fecha 05 de julio del 2024; **OFICIO N° 238-A-GADME-2024-E**, de fecha 26 de junio del 2024, médiante el cual el consejo municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, **APRUEBAN** la invitación de "FERIA BINACIONAL", presentada por Tramite Documentario expediente N° 14176 y registro con código 102208 de fecha 27 de junio del 2024, y;

#### CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, resultando que la autoridad municipal goza de facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, establece en su artículo 41° lo siguiente:

**ARTICULO 41°.- ACUERDOS** Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la Ley N°27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, mediante **OFICIO N° 238-A-GADME-2024-E**, presentado por Tramite Documentario expediente N° 14176 y registro con código 102208 de fecha 27 de junio del 2024, el alcalde de Cantón Espíndola, hace llegar la invitación para que nos visite conjuntamente con su equipo de trabajo, en donde se organiza una "FERIA BINACIONAL" en nuestra municipalidad (...)

Que, el Artículo 9° numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2024-MPA/CM



servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, conforme a lo expuesto, en sesión extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

**SE ACORDÓ:**



**ARTICULO PRIMERO:- AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR DEL PAIS (ECUADOR) AL C.P.C DARWIN IVANI QUINDE RIVERA** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca conjuntamente con su equipo de trabajo y regidores del mismo cuerpo Edil, conforme al Artículo 9° numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, Autorizar los viajes al exterior del país. en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.

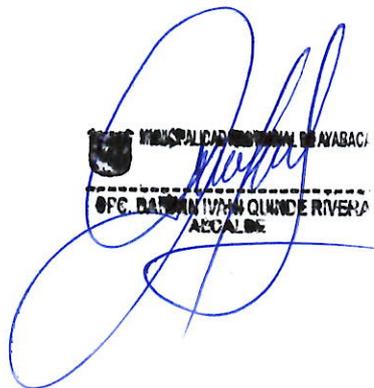
**ARTICULO SEGUNDO. ENTRARÁ EN EFECTO** a partir de la firma del mismo y se dejará sin efecto con otro acuerdo de concejo municipal.



**ARTICULO TERCERO- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Municipal y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
OPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA  
ALCALDE